

Tema 1. La relevancia de la información contable: regulación y marco conceptual.

1.1.Introducción

El origen de la contabilidad se remonta a las primitivas organizaciones humanas cuando surge la necesidad de plasmar de alguna forma las transacciones económicas realizadas entre los diferentes agentes sociales. Podríamos definir la contabilidad como una herramienta de naturaleza social y económica que tiene por objeto mediante un método específico elaborar información en términos cuantitativos, relativa a la realidad económico-patrimonial que se da en una unidad económica para que los usuarios de dicha información puedan adoptar sus decisiones en relación con la expresada unidad económica.

Por lo tanto, la relevancia del sistema de información contable viene determinado por la forma en que satisface las necesidades de información de quienes la emplean. Para ello, debe ser elaborado cumpliendo la Normativa Contable y debe reflejar la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos por la empresa. La búsqueda de esa imagen fiel en las actuaciones empresariales es fundamental para que los agentes económicos puedan tomar sus decisiones y en consecuencia actuar razonablemente y con un comportamiento ético.

1.2.Regulación

El registro de los hechos económicos debe hacerse de manera normalizada y homogénea por parte de todos los agentes sociales. En España, la regulación normativa de la contabilidad sigue la ordenación jerárquica del derecho español, siendo las normas de aplicación en contabilidad:

- La Constitución
- Las Directivas de la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, NIC) elaboradas por el International Accounting Standard Board (IASB)

- El Código de Comercio modificado por leyes posteriores como la 16/2007 (BOE n° 160)
- La Ley de Sociedades de Capital aprobada por el RD Legislativo 1/2010 (BOE n° 161)
- La Ley de Auditoría (Ley 12/2010 de 30 de junio)
- La Ley del Impuesto de Sociedades
- ***Real Decreto por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC) (RD 1514/2007 de 16 de noviembre) de pequeñas y medianas empresas (BOE n° 278) y los criterios específicos para microempresas (BOE n° 279) y sus posteriores modificaciones según RD 2010, RD 2016 y texto refundido del RD 2021.***
- Órdenes Ministeriales
- Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC), organismo público dependiente del Ministerio de Economía.
- Circulares del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- Cabe destacar, como entidad privada, la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) formada por profesionales y académicos que tiene una influencia importante, aunque sus pronunciamientos no tienen fuerza legal.

1.2.1. Evolución normativa

El germen del primer plan general contable, en nuestro país, se produce por la implementación de las tendencias modernas sobre normalización contable, que se inicia con la aprobación del *Plan General de Contabilidad de 1973* por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero.

Posteriormente, con la entrada a la hoy Unión Europea se produjo la armonización de las normas contables vigentes en aquel momento con el derecho comunitario derivado en materia contable. El cauce legal y reglamentario empleados para alcanzar dicha convergencia fueron, respectivamente, la Ley 19/1989, de 25 de julio, y el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el *Plan General de Contabilidad de 1990* que dotó a la información económico-financiera de un marcado carácter internacional, siendo un instrumento básico de normalización. La actividad normalizadora realizada en España hubiera quedado incompleta sin los desarrollos

normativos que han sido impulsados por el ICAC en los que han colaborado la Universidad, los profesionales y otros expertos relacionados con la materia contable.

En el año 2002, guiada por el objetivo de hacer más comparable y homogénea la información económico-financiera de las empresas europeas, la Comisión Europea definió el proceso de adopción por la Unión Europea de las NIC, disponiendo la obligatoriedad de aplicar estas normas en las cuentas anuales consolidadas que elaboren las empresas que coticen en un mercado organizado. En nuestro país, el alcance de la decisión europea, fue analizado por una Comisión de Expertos y la principal recomendación fue que en las cuentas anuales individuales se siguiera aplicando la normativa contable española (PGC, 1990), convenientemente reformada para lograr la adecuada homogeneidad y comparabilidad de la información contable, considerándose que en el ámbito de las cuentas anuales consolidadas debía dejarse a opción del sujeto contable la aplicación de las normas españolas o de los Reglamentos comunitarios.

Poco a poco, los cambios recomendados por la Comisión de Expertos se materializaron en la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (en adelante, Ley 16/2007), que ha introducido en el Código de Comercio, y en la Ley de Sociedades Anónimas las modificaciones imprescindibles para avanzar en este proceso de convergencia internacional. De hecho, el *Plan General de Contabilidad de 2007*, se caracteriza por converger con los Reglamentos comunitarios que contienen las NIC adoptadas, en todos aquellos aspectos que resultan necesarios para hacer compatibles ambos cuerpos normativos contables.

En los últimos años se han publicado modificaciones al PGC 2007 en diferentes materias para seguir convergiendo con los nuevos criterios contables adoptados por la Unión Europea. El último es el RD 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el PGC aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre; el PGC de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el RD 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el RD 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

1.3. El Plan General de Contabilidad vigente

Como hemos indicado en el apartado anterior, el actual PGC 2021 es un texto legal elaborado para regular la contabilidad de las empresas en España ajustado a las correspondientes disposiciones y modificaciones de la Ley primigenia 16/2007 que introdujo en el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (estas dos últimas derogadas y sustituidas por Ley de Sociedades de Capital), y otras disposiciones como la Ley de Impuesto sobre Sociedades, Ley de Cooperativas, Auditoría, etc. las modificaciones imprescindibles para avanzar en el proceso de integración internacional.

La citada Ley 16/2007, sirvió para adaptarse a la normativa contable europea y elaborar un texto contable flexible y abierto y se aprobasen dos nuevos Planes de Contabilidad, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2008:

- El PGC en el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre,
- Y el plan con criterios contables específicos para PYMES en el Real Decreto 1515/2007 de 16 de noviembre.

Desde su promulgación hasta la actualidad se han producido modificaciones, que han dado lugar al actual plan general contable, introducidas por:

- Real Decreto 1159/2010 de 17 de septiembre: por el que se aprueban las nuevas Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC). Desde el ICAC se ha querido que las nuevas NOFCAC estuvieran armonizadas con la regulación europea en materia de Combinaciones de Negocios, lo cual ha exigido la modificación del PGC. Estas nuevas normas de consolidación, así como el resto de los cambios contenidos en el RD 1159/2010, se aplicarían con efecto retroactivo para las cuentas anuales individuales y consolidadas de los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2010.
- Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre que introduce modificaciones a los planes anteriores siendo la gran novedad la relativa al tratamiento contable de los activos intangibles, y en particular del fondo de comercio. Otros aspectos que destacar es la simplificación de las obligaciones contables para las pequeñas y medianas empresas. La fecha de aplicación de este RD es para ejercicios que se iniciaran a partir del 1 de enero de 2016.

- Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021. Las principales modificaciones introducidas por este RD son la definición del Valor Razonable incluida en el marco conceptual (y que recogemos en el apartado de este tema “1.4.6. Criterios de valoración”), la reducción en las categorías tanto de activos financieros como de pasivos financieros, se incorpora un principio de reconocimiento de los ingresos, se incluye un nuevo apartado respecto a la norma de valoración de existencias, se modifican los instrumentos financieros híbridos para simplificar su tratamiento contable y se modifican las normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas y las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos para adaptarlas a este nuevo RD 1/2021.

1.3.1. Estructura del PGC con las modificaciones recogidas en el Texto refundido por RD 1/2021

El Plan General de Contabilidad tiene una estructura muy similar a la de sus antecesores con la finalidad de mantener nuestra tradición contable en todos aquellos aspectos que no han de verse alterados por la introducción de los nuevos criterios. El cambio en el orden de sus contenidos simplemente responde a la conveniencia de ubicar la materia de mayor contenido sustantivo en las tres primeras partes, que son de aplicación obligatoria, reservando las dos últimas para las propuestas con un contenido amplio de aplicación voluntaria.

En concreto, se divide en las siguientes partes:

- Marco Conceptual de la Contabilidad: El Marco Conceptual de la Contabilidad es el conjunto de fundamentos, principios y conceptos básicos cuyo cumplimiento conduce en un proceso lógico deductivo al reconocimiento y valoración de los elementos de las cuentas anuales. Su incorporación al PGC y, en consecuencia, la atribución al mismo de la categoría de norma jurídica tiene como objetivo garantizar el rigor y coherencia del posterior proceso de elaboración de las normas de registro y valoración, así como de la posterior interpretación e integración del Derecho Contable. Esta parte es la que desarrollaremos en este tema en los siguientes apartados.
- Normas de registro y valoración: La segunda parte del Plan General de Contabilidad comprende las normas de registro y valoración. Los cambios introducidos responden a una doble motivación: en primer lugar, armonizar la

norma española en gran medida con los criterios contenidos en las NIC adoptadas mediante Reglamentos de la Unión Europea y en segundo lugar, agrupar en el PGC los criterios que desde 1990 se han introducido en las sucesivas adaptaciones sectoriales con la finalidad de mejorar la sistemática de la norma.

- Cuentas anuales: La tercera parte del Plan General de Contabilidad recoge tanto las normas de elaboración de las cuentas anuales, como los modelos, normales y abreviados, de los documentos que conforman las mismas, incluido el contenido de la memoria. El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria son los documentos que integran las cuentas anuales. El estado de flujos de efectivo no será obligatorio para las empresas que puedan formular balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria en modelo abreviado. Por tanto, la principal novedad, al margen del mayor desglose informativo que se requiere en las notas de la memoria, viene dada por la incorporación de estos dos nuevos documentos: el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo. Veremos más desarrollada esta parte en el tema 3.
- Cuadro de cuentas: La cuarta parte del Plan General de Contabilidad se refiere al cuadro de cuentas, que sigue la clasificación decimal. Como novedad respecto al Plan anterior de 1990, este texto incorpora dos nuevos grupos, el 8 y el 9, para dar cabida a los gastos e ingresos imputados al patrimonio neto. Adicionalmente, la empresa deberá desagregar las cuentas al nivel adecuado de dígitos que posibilite el control y seguimiento de sus operaciones, así como el cumplimiento de la información exigida en las cuentas anuales. Ampliaremos esta parte en el tema 2.
- Definiciones y relaciones contables: La quinta parte se dedica a las definiciones y relaciones contables. Con carácter general, cada uno de los grupos, subgrupos y cuentas, son objeto de una definición en la que se recoge el contenido y las características más sobresalientes de las operaciones y hechos económicos que en ellos se representan. Las relaciones contables propiamente dichas, de la misma forma que ya venía recogiendo el antiguo Plan, describen los motivos más comunes de cargo y abono de las cuentas, sin agotar las posibilidades que cada una de ellas admite. Por lo tanto, cuando se trate de operaciones cuya contabilización no se haya recogido de forma explícita en el texto, se deberá formular el asiento o asientos que procedan utilizando los criterios que en éste se establecen. Tal y como ya expresaba el Plan de 1990, tanto la cuarta como la

quinta parte son de aplicación facultativa por parte de las empresas. No obstante, es aconsejable que, en el caso de hacer uso de esta facultad, se utilicen denominaciones similares con el fin de facilitar la elaboración de las cuentas anuales cuya estructura y normas que desarrollan su contenido y presentación son obligatorias. En particular, al igual que en el Plan de 1990, merece la pena destacar el carácter opcional del sistema especulativo propuesto para las relaciones contables de las cuentas de existencias.

1.4. El Marco Conceptual

De la lectura de esta primera parte del PGC se desprende que la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa es el corolario de la aplicación sistemática y regular de las normas contables. En este sentido, en los primeros párrafos del marco conceptual se declara que las cuentas anuales deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel y ello se consigue mediante la aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables recogidos en el marco conceptual.

El fondo, económico y jurídico de las operaciones, constituye la piedra angular que sustenta el tratamiento contable de todas las transacciones, de tal suerte que su contabilización responda y muestre la sustancia económica.

Este marco conceptual ha sido desarrollado en seis apartados siguiendo un camino lógico deductivo, según se muestra en la imagen siguiente:



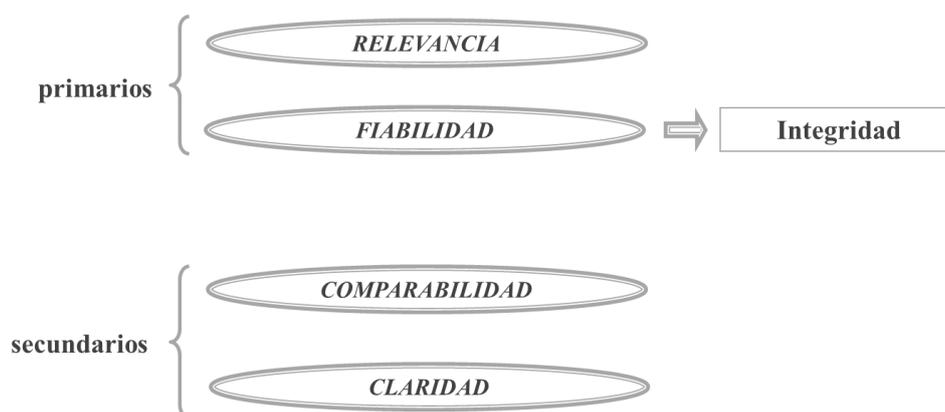
1.4.1. Objetivos de la información

Por lo tanto, el principal objetivo de la información suministrada por la contabilidad es que debe ser comprensible y útil para la toma de decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales.

Además, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

1.4.2. Requisitos

Para lograr la fiabilidad de la información que elabora la contabilidad, es necesario que dicha información cumpla los siguientes requisitos, divididos en primarios o principales y secundarios:



- **Relevancia:** La información es relevante cuando es útil para la toma de decisiones económicas, es decir, cuando ayuda a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente. En particular, para cumplir con este requisito, las cuentas anuales deben mostrar adecuadamente los riesgos a los que se enfrenta la empresa.
- **Fiabilidad:** La información es fiable cuando está libre de errores materiales y es neutral, es decir, está libre de sesgos, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar.
- **Integridad:** Una cualidad derivada de la fiabilidad es la integridad, que se alcanza cuando la información financiera contiene, de forma completa, todos los datos que pueden influir en la toma de decisiones, sin ninguna omisión de información significativa.

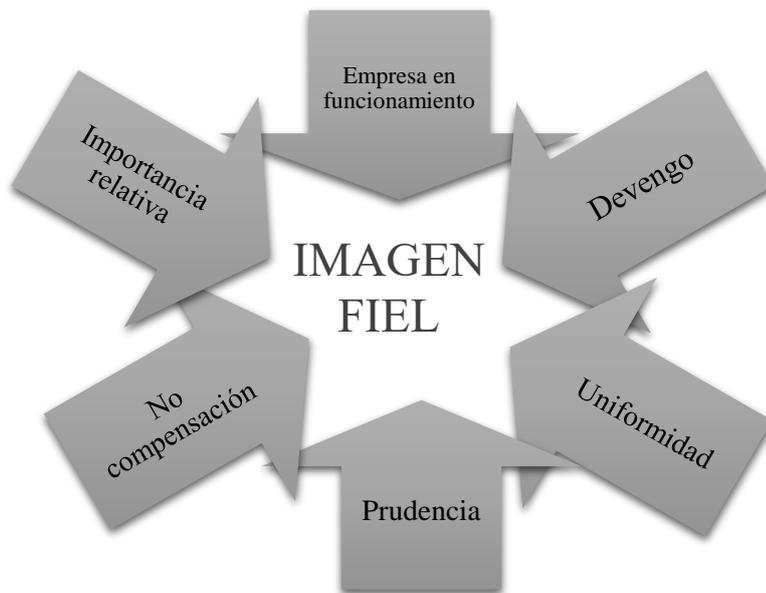
- **Comparabilidad:** que debe extenderse tanto a las cuentas anuales de una empresa en el tiempo (análisis intra-empresa) como a las de diferentes empresas en el mismo momento y para el mismo periodo de tiempo (análisis inter-empresa) para permitir contrastar la situación y rentabilidad de las empresas. Esto implica un tratamiento similar para las transacciones y demás sucesos económicos que se producen en circunstancias parecidas.
- **Claridad:** Implica que, sobre la base de un razonable conocimiento económico – contable, los usuarios de las cuentas anuales, mediante un examen de la información suministrada, puedan tomar decisiones.

1.4.3. Principios contables

El Marco Conceptual sigue reservando un lugar relevante a los principios contables siendo la columna vertebral de su cuerpo normativo señalando que, en los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

En este sentido, cabe resaltar que el principio de prudencia se iguala al resto de los principios, cuando en el PGC previo era el predominante por delante de todos los demás. Esto no nos debe llevar a pensar que el modelo abandona la tutela de la solvencia patrimonial de la empresa frente a sus acreedores. Por el contrario, el registro de los riesgos deberá seguir realizándose desde la imparcialidad y objetividad ya exigida por el Plan anterior y excepcionalmente, cuando los riesgos que afecten a la empresa se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales deberán ser reformuladas.

Los seis principios de obligado cumplimiento que fundamentan el Plan General de Contabilidad, base para la elaboración de las Cuentas Anuales y reflejo de la imagen fiel son:



- **Principio de empresa en funcionamiento:** Se considerará, salvo prueba en contrario, que la gestión de la empresa continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

Ejemplo:

Si una empresa cierra un ejercicio contable debe tener en cuenta que inmediatamente empezará un nuevo ejercicio y por tanto las cuentas presentadas deben cumplir con la normativa contable y los criterios de valoración. Pero si se diera el caso de que los socios al cierre deciden no continuar con el negocio, entonces se deberá informar cumplidamente en la memoria de las cuentas presentadas explicando a qué se ha debido el incumplimiento del principio de empresa en funcionamiento.

- **Principio de Devengo:** Los hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, en función de la corriente real que los mismos generen, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro. Se opone al criterio de caja, es decir, en función de los cobros y pagos. La venta de bienes se registrará cuando se ponga en manos del comprador dicho bien, independientemente que la operación sea a crédito o al contado.

Ejemplo:

Si el 1 de diciembre se abona la prima de un seguro anual (y el cierre del ejercicio contable es 31 de diciembre), sólo se imputará un mes como gasto a la cuenta de resultados de ese año, los 11 meses restantes se imputarán como gasto en el siguiente ejercicio económico.

- **Principio de Uniformidad:** Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para registrar los hechos económicos, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. Si fuera necesario, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Ejemplo:

Si la empresa opta por valorar sus existencias en almacén siguiendo un criterio determinado (por ejemplo, el coste medio ponderado), debe seguir utilizando el mismo criterio en los ejercicios siguientes, salvo que hubiesen cambiado las circunstancias que llevaron a la elección de aquel criterio y en ese caso deberá dar cumplida información en la memoria de las cuentas anuales.

- **Principio de Prudencia:** Sólo se contabilizarán los beneficios realizados hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. La aplicación de este principio supone dar un tratamiento diferente a los gastos (en cuya partida se registran las pérdidas, aunque sólo sean posibles o probables), con respecto a los ingresos (en cuya partida sólo se podrán recoger los beneficios reales o ciertos).

Ejemplo:

La empresa posee un terreno valorado en 300.000 €, adquirido hace 10 años.

Al final del ejercicio, el terreno podría tener un valor de mercado de 450.000 €, pero no se registra ningún beneficio hasta que no se venda realmente.

Por el contrario, si el valor de mercado hubiera descendido hasta los 250.000 €, entonces tendríamos que registrar una pérdida potencial de 50.000 €, corrigiendo a la baja con una cuenta correctora el precio de adquisición.

- **Principio de No compensación:** Salvo que una norma lo permita de forma excepcional, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.

Ejemplo:

Tenemos una factura a cobrar a la sociedad A por 1.000 € y una deuda por el mismo importe y con la misma empresa. Ambas partidas no se pueden compensar neteando las cantidades, sino que deben figurar por separado, aunque fueran de la misma cuantía.

- **Principio de Importancia relativa:** Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel.

Ejemplo:

En una empresa se han detectado pequeños hurtos de material de oficina valorados en 11 €. ¿Qué debería hacer la empresa contablemente? En este caso la importancia relativa del hurto en términos cuantitativos es irrelevante por lo que acogiéndose al principio referido se podría obviar la contabilización de dichas pérdidas.

1.4.4. Elementos de las cuentas anuales

En este apartado encontramos las definiciones de los elementos que integran las cuentas anuales: los activos, pasivos y patrimonio neto como integrantes del Balance y los ingresos y gastos como integrantes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias:

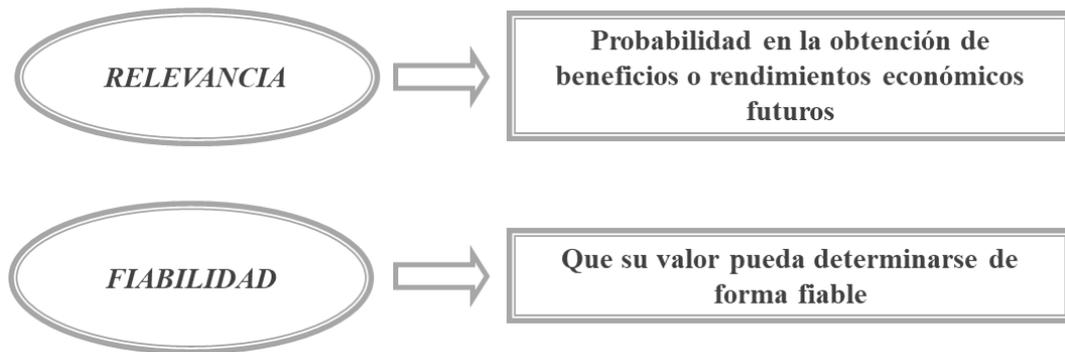
Activos	Bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
Pasivos	Obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.

	Esta definición unida a la prevalencia del fondo sobre la forma condicionará el registro de algunos instrumentos financieros, que deberán contabilizarse como pasivos cuando a priori, desde un punto de vista estrictamente jurídico, pudieran tener la apariencia de instrumentos de patrimonio.
Patrimonio Neto	Parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.
Ingresos	Incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios o propietarios.
Gastos	Decrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.

1.4.5. Criterios de registro o reconocimiento

Es el proceso por el que se incorporan al balance, a la cuenta de pérdidas y ganancias o el estado de cambios en el patrimonio neto, los diferentes elementos de las cuentas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro relativas a cada uno de ellos. Los elementos deben contabilizarse cuando sea probable la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y siempre que su valor pueda determinarse con fiabilidad.

En este sentido, el registro de los elementos procederá cuando, cumpliéndose la definición de estos, también se cumplan los requisitos de:



En particular,

- Los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para la empresa en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto.

Ejemplo:

Si una empresa adquiere un vehículo que va a utilizar para la actividad por 15.000 € se reconocerá como un Activo dado que el beneficio que espera del mismo se mide por la utilidad que le ofrece al negocio y su valor está determinado con fiabilidad. Además de forma simultánea al adquirir dicho Activo tendrá que reconocer una deuda si lo deja pendiente de pago o una disminución de tesorería si lo paga.

- Los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un pasivo implica el reconocimiento simultáneo de un activo, la disminución de otro pasivo o el reconocimiento de un gasto u otros decrementos en el patrimonio neto.

Ejemplo:

En la Junta general de accionistas de una empresa se decide repartir parte del beneficio en forma de dividendos. En el asiento de reparto se debe reconocer el pasivo por la obligación contraída con los accionistas y simultáneamente la disminución de patrimonio neto (del resultado del ejercicio).

- El reconocimiento de un ingreso tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un activo, o la desaparición o disminución de un pasivo y, en ocasiones, el reconocimiento de un gasto.

Ejemplo:

Si una empresa comercial factura por las ventas de producto 200.000 € se reconocerá por dicha cuantía el ingreso y simultáneamente o un aumento de tesorería (por la parte que se cobra) o un aumento de un derecho de cobro (por la parte que queda pendiente de cobro).

- El reconocimiento de un gasto tiene lugar como consecuencia de una disminución de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un pasivo, o la desaparición o disminución de un activo y, en ocasiones, el reconocimiento de un ingreso o de una partida de patrimonio neto.

Ejemplo:

Si una empresa desarrolla su actividad en un espacio alquilado a un tercero con un coste mensual de 2.500 € a pagar todos los meses, entonces reconocerá un gasto de arrendamiento por los servicios recibidos cada mes y simultáneamente una disminución de la tesorería por el pago de estos.

1.4.6. Criterios de valoración

La valoración es el proceso por el que se asigna un valor monetario a cada uno de los elementos integrantes de las cuentas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de valoración relativas a cada uno de ellos, incluidas en la segunda parte del PGC. Los criterios de valoración recogidos en el Marco Conceptual son:

- Coste histórico o coste
- Valor razonable
- Valor neto realizable
- Valor actual
- Valor en uso
- Costes de venta

- Coste amortizado
- Gastos de transacción atribuibles a un activo o pasivo financiero
- Valor contable o en libros
- Valor residual

1.4.6.1. Coste histórico o coste

Se mantiene como el criterio más generalizado y considera que los activos se valoran a precio de adquisición o coste de producción mientras que los pasivos al valor de la contrapartida recibida o la cantidad de efectivo a entregar para liquidar la deuda.

Ejemplo:

Una empresa renueva toda su flota de vehículos de transporte, ascendiendo el valor total de la compra a 150.000 €. Además, la empresa debe asumir el coste del traslado de la flota de vehículos hasta el lugar donde está ubicada su sede, siendo el importe, 700 €. ¿Cuál sería su precio de adquisición? Sería 150.700 € porque todos los gastos necesarios hasta que el bien esté en condiciones de funcionamiento aumentarían el coste histórico o precio de adquisición.

1.4.6.2. Valor razonable

Es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir o cancelar un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración. El valor razonable se determinará sin practicar ninguna deducción por los costes de transacción en que pudiera incurrirse por causa de enajenación o disposición por otros medios. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.

El valor razonable se estima para una determinada fecha y, puesto que las condiciones de mercado pueden variar con el tiempo, ese valor puede ser inadecuado para otra fecha. Además, al estimar el valor razonable, la empresa deberá tener en cuenta las condiciones del activo o pasivo que los participantes en el mercado tendrían en cuenta a la hora de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de valoración. Dichas condiciones específicas incluyen, entre otras, para el caso de los activos, las siguientes: el estado de conservación y la ubicación, y las restricciones, si las hubiere, sobre la venta o el uso del activo.

En la estimación del valor razonable se asumirá como hipótesis que la transacción para vender el activo o transferir el pasivo se lleva a cabo:

- Entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción en condiciones de independencia mutua,
- En el mercado principal del activo o pasivo, entendiendo como tal el mercado con el mayor volumen y nivel de actividad, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso al que tenga acceso la empresa para el activo o pasivo, entendido como aquel que maximiza el importe que se recibiría por la venta del activo o minimiza la cantidad que se pagaría por la transferencia del pasivo, después de tener en cuenta los costes de transacción y los gastos de transporte.

Con carácter general, el valor razonable se calculará por referencia a un valor fiable de mercado. En este sentido, el precio cotizado en un mercado activo será la mejor referencia del valor razonable.

Para aquellos elementos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración que en cualquier caso deberán ser consistentes con las metodologías aceptadas y utilizadas por el mercado para la fijación de precios, debiéndose usar, si existe, la que haya demostrado obtener unas estimaciones más realistas de los precios.

La empresa deberá evaluar la efectividad de las técnicas de valoración que utilice de manera periódica, empleando como referencia los precios observables de transacciones recientes en el mismo activo que se valore o utilizando los precios basados en datos o índices observables de mercado que estén disponibles y resulten aplicables.

Cuando corresponda aplicar la valoración por el valor razonable, los elementos patrimoniales que no puedan valorarse de manera fiable, ya sea por referencia a un valor de mercado o mediante la aplicación de los modelos y técnicas de valoración antes señalados, se valorarán, según proceda, por su coste amortizado o por su precio de adquisición o coste de producción, minorado, en su caso, por las partidas correctoras de valor que pudieran corresponder, haciendo mención en la memoria de este hecho y de las circunstancias que lo motivan.

Ejemplo:

La empresa Rep, S.A., adquirió 10.000 acciones de la sociedad Tel, S.A por un precio unitario de 18 € cada acción. Al final del ejercicio económico las acciones de Tel, S.A.,

empresa que cotiza en un mercado secundario organizado, presentan un valor de cotización de 20 € cada acción. ¿Cuál sería el valor razonable al final del ejercicio económico de la inversión que hizo Rep, S.A. en el capital de Tel, S.A.?

CONCEPTOS	ACCIONES	€/acción	TOTAL
Precio de adquisición	10.000	18	180.000
VALOR RAZONABLE	10.000	20	200.000

1.4.6.3. Valor neto realizable

El valor neto realizable de un activo es el importe que la empresa puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo, así como, en el caso de las materias primas y de los productos en curso, los costes estimados necesarios para terminar su producción, construcción o fabricación.

Ejemplo:

Una tienda de ropa ubicada en un centro comercial a las afueras de la capital ha hecho un recuento físico del género pendiente de vender al cierre del ejercicio. El precio de adquisición de dicho género ascendió a 450.000 €. En el supuesto que la tienda vendiera todos esos productos alcanzarían un valor de venta de 1.000.000 de euros, siendo los costes necesarios para acometer dicha venta 230.000 euros. ¿Cuál sería el valor neto realizable de lo que queda pendiente de vender?

CONCEPTOS	€
Precio de adquisición	450.000
Valor realizable	1.000.000
Costes de comercialización	(230.000)
Valor neto realizable	770.000

1.4.6.4. Valor actual

El valor actual es el importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuado.

Ejemplo de valor actual de un pasivo:

La consulta de fisioterapia Raquis, S.A. acaba de abrir sus puertas. Para comenzar su actividad ha pedido un crédito ICO a través del Banco Santander. La deuda contraída se devolverá en tres años en cuotas de 10.000 € cada año, siendo la tasa de descuento anual del 3%. ¿Cuál sería el valor actual de la deuda?

$$VA = \frac{10.000}{(1 + 0,03)} + \frac{10.000}{(1 + 0,03)^2} + \frac{10.000}{(1 + 0,03)^3} = 28.286 \text{ €}$$

Ejemplo de valor actual de un activo:

Raquis, S.A. ha contratado servicios de fisioterapia para el tratamiento de los trabajadores de una gran empresa. La gran empresa se compromete a pagarle los servicios prestados con dos letras de cambio, una de 5.000 € con vencimiento a 1 año y otra de 6.000 € con vencimiento a 2 años. Sabiendo que el tipo de descuento aplicable a este tipo de operación es del 6,5%. ¿Cuál sería el valor actual del crédito?

$$VA = \frac{5.000}{(1 + 0,065)} + \frac{6.000}{(1 + 0,065)^2} = 9.985 \text{ €}$$

1.4.6.5. Valor en uso

El valor en uso de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, a través de su utilización en el curso normal del negocio y, en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición, teniendo en cuenta su estado actual y actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgo, ajustado por los riesgos específicos del activo que no hayan ajustado las estimaciones de flujos de efectivo futuros. Las proyecciones de flujos de efectivo se basarán en hipótesis razonables y fundamentadas; normalmente la cuantificación o la distribución de los flujos de efectivo está sometida a incertidumbre, debiéndose considerar ésta asignando probabilidades a las distintas estimaciones de flujos de efectivo. En cualquier caso, esas estimaciones deberán tener en cuenta cualquier otra asunción que los participantes en el mercado considerarían, tal como el grado de liquidez inherente al activo valorado.

Ejemplo:

Una empresa cede uno de sus activos en alquiler durante 3 años lo que le generará unos ingresos de 10.000 € al cierre de cada año y unos gastos de 2.000 €, 2.500 € y 3.000 € al inicio de cada ejercicio. Al final del tercer año el bien no tiene valor. Teniendo en cuenta un tipo de descuento del 5%. ¿Cuál sería el valor de uso? El valor en uso sería el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados:

$$VA = \frac{10.000}{(1 + 0,05)} + \frac{10.000}{(1 + 0,05)^2} + \frac{10.000}{(1 + 0,05)^3} - 2.000 - \frac{2.500}{(1 + 0,05)} - \frac{3.000}{(1 + 0,05)^2} = 20.130 \text{ €}$$

1.4.6.6. Costes de venta

Son los costes incrementales directamente atribuibles a la venta de un activo en los que la empresa no habría incurrido de no haber tomado la decisión de vender, excluidos los gastos financieros y los impuestos sobre beneficios. Se incluyen los gastos legales necesarios para transferir la propiedad del activo y las comisiones de venta.

Ejemplo:

Una empresa tiene intención de vender un vehículo que compró por 25.000 € y está amortizado al 50% de su precio de adquisición. Para realizar la operación ha incurrido en unos costes de pintura de 600 €, la prima de seguro de 750 € y costes de gestoría de 200 €. ¿Cuál sería el coste total de venta? Serían 800 € porque el seguro no se considera al ser un gasto que la empresa debe asumir independientemente de la decisión de vender.

1.4.6.7. Coste amortizado

El coste amortizado de un instrumento financiero es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor. El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras; en

su cálculo se incluirán las comisiones financieras que se carguen por adelantado en la concesión de financiación.

Ejemplo:

Suponemos que una empresa vende unos instrumentos financieros por su valor razonable 100.000 € siendo las comisiones financieras cargadas por adelantado de 16.000 €. Se concede al deudor un aplazamiento a 18 meses al final de los cuales abonará 125.000 €. ¿Cuál es el tipo de interés efectivo de la operación?:

$$116.000 = \frac{125.000}{(1 + i)^{1,5}} ; i = 5,11 \%$$

1.4.6.8. Gastos de transacción atribuibles a un activo o pasivo financiero

Son los costes incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, enajenación u otra forma de disposición de un activo financiero, o a la emisión o asunción de un pasivo financiero, en los que no se habría incurrido si la empresa no hubiera realizado la transacción. Entre ellos se incluyen los honorarios y las comisiones pagadas a agentes, asesores e intermediarios, tales como las de corretaje, los gastos de intervención de fedatario público y otros, así como los impuestos y otros derechos que recaigan sobre la transacción, y se excluyen las primas o descuentos obtenidos en la compra o emisión, los gastos financieros, los costes de mantenimiento y los administrativos internos.

1.4.6.9. Valor contable o en libros

El valor contable o en libros es el importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado.

Ejemplo:

La consulta de fisioterapia Raquis, S.A. ha adquirido dos camillas hidráulicas de tres cuerpos con estructura en el respaldo por 1.000 € cada una. Al final del primer año de uso, se estima que las camillas han perdido un valor de 150 euros cada una. ¿Cuál sería su valor contable?

CONCEPTOS	€
-----------	---

Precio de adquisición	2.000
Pérdida de valor	(300)
VALOR CONTABLE O EN LIBROS	1.700

1.4.6.10. Valor residual

El valor residual de un activo es el importe que la empresa estima que podría obtener en el momento actual por su venta u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes de venta, tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual la empresa espera utilizar el activo amortizable o el número de unidades de producción que espera obtener del mismo. En particular, en el caso de activos sometidos a reversión, su vida útil es el periodo concesional cuando éste sea inferior a la vida económica del activo. La vida económica es el periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios o el número de unidades de producción que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

Ejemplo:

Las camillas hidráulicas que posee Raquis S.A. se estima que tendrán una vida útil de 4 años, al final de los cuales podrán venderse por 400 € cada una. ¿A cuánto ascendería su valor residual?

CONCEPTOS	€
Precio de adquisición	2.000
Pérdida de valor (pasados 4 años)	(1.200)
Valor contable o en libros (al final del 4º año)	800
VALOR RESIDUAL	800

1.4.7. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados

Finaliza la primera parte del PGC afirmando que se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- a. El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b. El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.

- c. Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y
- d. la demás legislación española que sea específicamente aplicable.

Fuentes bibliográficas

AECA: <http://www.aeca.es>

IASB: <http://www.iasb.org>

ICAC: <https://www.icac.meh.es>

PGC2007 Texto refundido con las modificaciones introducidas por: el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021: <https://www.icac.gob.es/contabilidad/normativas/nacionales#portada>